



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2017-04581169-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la RESFC-2018-63-APN-CONEAU#ME que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Bienestar Animal, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Veterinarias, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Actas N° 455 y N° 489 de aprobación de la nómina de pares, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 065 – CONEAU, la Resolución N° 633 - CONEAU - 16, y

CONSIDERANDO: La RESFC-2018-63-APN-CONEAU#ME observaba que era insuficiente la cantidad de integrantes del cuerpo académico de la carrera que contaban con formación o trayectoria centrada en la temática específica del Bienestar Animal. Se consideró inadecuado que el plan de estudios se estructurara en base a la Etología, en lugar de iniciarse en conocimientos básicos de Bienestar. Se objetó como un déficit relevante que los contenidos referidos al estrés no se diferenciaron claramente en su tratamiento de los correspondientes a sufrimiento. Finalmente, se señaló que el docente responsable de la asignatura “Biología del Sufrimiento Animal” pese a poseer un adecuado nivel académico, no informaba una trayectoria suficientemente pertinente a esa temática.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-62056719-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 495, se puede concluir que los elementos de juicio son suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de la RESFC-2018-63-APN-CONEAU#ME y Acreditar la carrera de Especialización en Bienestar Animal, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Veterinarias, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 3 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 2º.

ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Incorporar docentes estables con trayectoria en la temática de Bienestar Animal.

II. Asegurar que la asignatura “Biología del Sufrimiento Animal” esté a cargo de un docente que posea amplios antecedentes en la temática.

III. Incluir los conceptos de “dolor” y “eutanasia” en el tratamiento de la temática de “sufrimiento”.

ARTÍCULO 3°.-RECOMENDAR:

- Incorporar contenidos relativos al efecto de la falta de bienestar en la eficiencia productiva y en la calidad del producto.

ARTÍCULO 4°.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, archívese.